Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

V/103

EM 2021/14000/004893

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 97/2021 Montevideo, 16 DIC 2021

VISTO: el artículo 752 de la Ley Nº 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley Nº 19.149, de fecha 24 de octubre de 2013 y la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que las Leyes referidas en el Visto, asignan al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial una partida anual que actualmente asciende a $ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), con destino a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber" ;

II) que el 24 de febrero de 2021, se firmó un Compromiso de Gestión para el año 2021, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber", en el cual se establece que se habilitará el pago del 50% del crédito de apertura del ejercicio 2021 contra la firma del Compromiso de Gestión 2021 y el cumplimiento de las metas a noviembre y diciembre de 2020 que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2020 y el saldo del crédito vigente contra el cumplimiento de las metas a febrero y julio de 2021 establecidas en el Compromiso de Gestión 2021;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21, Unidad Ejecutora 14,

Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber", a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 752 de la Ley Nº 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley Nº 19.149, de fecha 24 de octubre de 2013 y la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber", el monto de hasta $ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), en dos etapas: 1) hasta $ 47.994.642 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) contra la firma del Compromiso de Gestión 2021 y el cumplimiento de las metas fijadas para noviembre y diciembre 2020 que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2020; 2) y hasta $ 47.994.642 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) contra el cumplimiento de las metas a febrero y julio de 2021 que se prevén en el Compromiso de Gestión 2021, ambas sumas asignadas por la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

2º.- Dicha partida será atendida con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 524, financiamiento 1.1.

Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

3º.- Establécese que el citado programa deberá rendir cuenta documentada de los gastos incurridos con cargo a la partida dispuesta en el numeral anterior.

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Irene Moreira Fernandez

LACALLE POU LUIS